



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : DOLLY ALEJANDRA SOLANO ROA  
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL BEJARANO GAITÁN  
RADICADO : 2015-00205

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En audiencia del 14 de junio de 2016 se decretó la suspensión del proceso por dieciocho (18) meses, en razón a la solicitud de las partes.

El artículo 163 del Código General del Proceso establece:

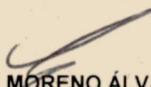
*"...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso (...)"*

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, se DECRETA la reanudación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>13 1 ENE 2018</u>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria